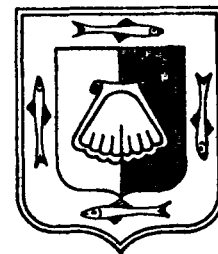




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 46 Y 50, EN LO CONDUCENTE, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADA COMO SIGUE:

COMISIONADOS:

PROPIETARIOS.

Presidente: C. Lic. Guillermo Mercado Romero.
Srio. Aux. C. Lic. Raúl A. Ortega Salgado
Poder Leg. C. Dip. Teresa Delgado de Varela
P.R.I. C. Profr. Franco Domínguez V.
P.P.S. C. Longinos Rojas Salazar

SUPLENTES.

C. Profr. Armando Trasviña Taylor
C. Ernesto Sánchez Avilés
C. Profr. Manuel Salgado Calderón
C. Lic. Jorge Alvarez Gámez
C. Omar Lucero Jiménez López.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL TIENE COMO DOMICILIO SOCIAL EL LOCAL UBICADO EN LA CALLE REFORMA No. 315, ESQUINA CON ALTAMIRANO Y LOS TELEFONOS: 2-02-66 Y 2-30-02.

La Paz, B. C. Sur, a 30 de abril de 1977.

EL SECRETARIO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. Armando Antonio Aguilar Ruibal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. SUR

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION PROVISIONAL sobre dotación de ejido dictada el 16 de diciembre de 1975 por el C. Gobernador Constitucional del Estado. Poblado: "CABO PULMO" Municipio: LA PAZ.

"NEGATIVO"

RESOLUCION SOBRE DOTACION DE EJIDO DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "CABO PULMO", DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VISTO para resolver en primera instancia el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos de la Ranchería denominada "CABO PULMO" Delegación Municipal de Santiago, del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito del 20 de julio de 1972, vecinos de la Ranchería de que se trata solicitaron al Ejecutivo de este Gobierno dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 28 de julio de 1972, publicándose la instancia petitoria en el "Boletín Oficial" de la Entidad el 31 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación.

RESULTANDO SEGUNDO.- El 16 de octubre de 1972, se designó a los miembros del Comité Particular Ejecutivo, Organismo que se integró en la siguiente forma: Presidente, Gilberto Montaña Rivera; Secretario, Jesús Castro Montaña; Vocal, Enrique Castro Montaña, como propietarios, y Francisco Cañedo, Juana Felipa Fiol González y Domingo Urias Montaña, como suplentes.

RESULTANDO TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta ordenó la elaboración del censo general agrario y recuento pecuario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 286 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, diligencia que esencialmente serviría de base para resolver sobre la solicitud ejidal formulada por el núcleo gestor, para cuyo efecto comisionó al personal necesario, el que después de practicar las actuaciones del caso rindió sus informes adjuntando la documentación respectiva, con los que se llega al conocimiento de lo siguiente: que con fecha 10 de abril de 1975 se giró Convocatoria, por cédula, a los miembros del Comité Particular Ejecutivo propietarios y suplentes, con el objeto de reunirse para hacer la designación del representante de los peticionarios ante la Junta Censal, presentándose únicamente el C. Gilber-

to Montaña Rivera, presidente propietario del mismo, manifestando al comisionado que los demás componentes se desavercindaron del lugar; que posteriormente, el 14 de junio de este mismo año se convocó por similar procedimiento a asamblea general extraordinaria de solicitantes, con la finalidad de reorganizar el Comité Particular Ejecutivo, a la que asistió nuevamente solo el referido presidente propietario, por lo que se levantó acta de "no verificativo"; y por último, que se lanzó una Segunda Convocatoria el 30 de septiembre próximo pesado para los mismos propósitos de la anterior, compareciendo a reunión el mencionado C. Gilberto Montaña Rivera, con la personalidad que se ha venido expresando y los CC. Domingo Urias, María del Carmen y Guadalupe Urias Montaña, de un total de 27 vecinos de la región que figuran en la solicitud de dotación de ejido, quienes en acta levantada el 10 de octubre del corriente año con intervención del C. Subdelegado Municipal del lugar, manifestaron que los demás firmantes se encuentran ausentes debido a que la ocupación habitual a que se dedican es la pesca, cuya actividad ejercen la mayor parte del año en la Isla Margarita, B. C. S., lugar sumamente distante del denominado "Cabo Pulmo", y que ninguno de ellos poseen ganado o terrenos ni practican actividades relacionadas con el trabajo de la tierra.

RESULTANDO CUARTO.- De los autos mencionados en el Resultando Anterior se concluye, que la diligencia censal no se llevó a efecto por las circunstancias que se han dejado impuestas, existiendo presunción fundada de que el núcleo peticionario no satisface los requisitos de capacidad agraria a que se requieren los artículos 196 fracción II, y 200 fracciones II y III, del Ordenamiento que se ha venido invocando.

RESULTANDO QUINTO.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta consideró innecesario ordenar la ejecución de los trabajos técnicos e informativos que estipula el artículo 286 fracciones II y III de las Leyes Federales de Reforma Agraria, dando por integrado el expediente de que se trata.

RESULTANDO SEXTO.- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en Primera Instancia, el Ejecutivo de mi cargo, previo estudio de las Constancias que obran en autos, Dicta Mandamiento; y,

CONSIDERANDO PRIMERO.- La dotación ejidal solicitada por vecinos del núcleo de población denominado "CABO PULMO", Delegación Municipal de Santiago, del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que el dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria Mixta el 25 de noviembre de 1975, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede, de acuerdo con lo que establece el artículo 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, declarar improcedente la solicitud de dotación de ejido presentada por los vecinos de la Ranchería de que se trata, negando por consiguiente dicha dotación.

Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, resuelve:

PRIMERO.- es improcedente la solicitud de dotación de ejido promovida por vecinos de la Ranchería "CABO PULMO", Delegación Municipal de Santiago, del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una

de sus partes el dictamen emitido en este expediente por la Comisión Agraria Mixta el 25 de noviembre de 1975.

TERCERO.- No es de dotarse de ejido al núcleo de población antes citado, en virtud de encontrarse comprendido dentro de lo estipulado por el artículo 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se establece que carecen de capacidad para obtener dotación de tierras, los núcleos de población cuyo censo agrario arroje un número menor de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación.

CUARTO.- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta; devuélvase el expediente original, notifíquese, ejecútese y publíquese en el "Boletín Oficial" de este Gobierno.

Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 105, FRACCION II, INCISO C), Y 106, FRACCION IV, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, LA RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO, Y QUE EN VIRTUD DE QUE LOS PROPIETARIOS NO SE HAN PRESENTADO A LIQUIDAR LOS CREDITOS FISCALES DETERMINADOS, SE OTORGA UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION, PARA QUE SE PRESENTEN A CUBRIR SU ADEUDO.

Número de Inventario	Marca	Modelo	Color	y	Tipo	Número de Motor	Valor
48	Ford	1963	Guinda		Sedán 4 Pts.	3262F100201	\$ 3,826.60
232	Ford	1964	Azul		Vagón. 4 Pts.	4R224159714	" 1,886.80
737-32	Chevrolet	1951	Verde		Pick-Up	20JRL10825	" 487.60
1423-3	Rambler	1970	Rojo		Sedán 2 Pts.	AOH190XB0969	" 1,060.00
42	Dodge	1960	Cafe		Pick-Up	S/N.	" 1,144.80
017	Chevrolet	1968	Verde		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 1,500.00
018	Ford	1969	Rojo/Neg.		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 3,000.00
021	Ford	1969	Verde		Hard Top 4 Pts.	S/N.	" 7,500.00
023	Opel	1968	Azul		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 1,500.00
024	Ford	1964	Blanco		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 1,500.00
015	Rambler	1968	Amarillo		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 10,000.00
009	Chevrolet	1969	Beige		Vagón. 4 Pts.	S/N.	" 3,000.00
004	Plymouth	1967	Rojo/Neg.		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 2,500.00
007	Mercury	1962	Blanco		Sedán 2 Pts.	S/N.	" 1,000.00
T O T A L							\$ 39,905.80

La Paz, B. Cfa., Abril de 1977.-

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

JESUS ARAGON CESEÑA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 124 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, LA RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO, Y QUE EN VIRTUD DE QUE LOS PROPIETARIOS NO HAN COMPARECIDO AUN, SE LES COMUNICA EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE PAGO PARA QUE SE PRESENTEN A CUBRIR CREDITOS FISCALES A SU CARGO, PARA TAL EFECTO SE LES OTORGA UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION.-

Número de Inventario	Marca	Modelo	Color	y	Tipo	Número de Motor	Valor
290	Chevrolet	1965	Verde	Sedán	2 Puertas	F08086M2857	\$ 1,875.00
218	Chevrolet	1964	Azul Gris	Sedán	2 Puertas	41515—L129825	" 3,750.00
293	Chevrolet	1967	Amarillo	(Chatarra y Destrosado)		S/N.	" 2,500.00
203	Plimouth	1964	Blanco	Vagoneta	4 Puertas	LP112351 S/D	" 1,875.00
143	Ford	1959	Verde	Vagoneta	4 Puertas	C9GR112793	" 1,010.00
201	Ford	1961	Negro	Sedán	2 Puertas	424801177015	" 1,875.00
198	Buick	1961	Blanco	Sedán	2 Puertas	Ilegible	" 3,625.00
148	Ford	1957	Verde	Pick-Up		F10J9F21490	" 3,625.00
17	Pontiac	1957	Blanco	Sedán	4 Puertas	Ilegible	" 2,500.00
40	Chevrolet	1963	Verde	Sedán	4 puertas	Iligible	" 1,250.00
158	Chevrolet	1951	Verde	Sedán	4 Puertas	Iligible	" 1,250.00
265	Ford	1964	Beige y Blanco	Sedán	2 Puertas	4J68Z100753	" 2,500.00
279	Dodge	1964	Blanco	Vagoneta	4 Puertas	5605130535 F. D.	" 3,510.00
239	Mercury	1963	Rojo	Sedán	2 Puertas	3J17F516231	" 2,500.00
270	Chevrolet	1963	Café y Blanco	Sedán	2 puertas	11837L115274	" 1,875.00
272	Chevrolet	1959	Azul	Sedán	2 Puertas	Ilegible	" 2,000.00
12	Chevrolet	1962	Blanco	Vagoneta	4 Puertas	S/N.	" 2,500.00
294	Olsmobile	1962	Verde	Vagoneta	4 Puertas	622C07280	" 3,750.00
291	Ford	1961	Rojo	Sedán	2 Puertas	OR11S175617	" 1,875.00
83	Dodge	1968	Beige	Vagoneta	4 Puertas	S/Motor	" 1,250.00
30	Ford	1962	Blanco	Sedán	4 Puertas	2J52W128291 F. D.	" 1,250.00
12	Cadillac	1962	Rojo y Blanco	Sedán	2 Puertas	616069782	" 2,500.00
13	Ford	1964	Rojo y Blanco	sedán	2 Puertas	S/N.	" 1,250.00
314	Volkswagen	1965	Blanco	Sedán	2 Puertas (Carrocería)	S/N.	" 1,875.00
17	Chevrolet	1974	Blanco	Vagoneta	4 Puertas	41235L150413	" 3,625.00
19	Chevrolet	1962	Blanco con Gris	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 2,000.00
21	Cadillac	1962	Gris	Sedán	2 Puertas	616069782	" 1,250.00
26	Volkswagen	1964	Azul Claro	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 3,625.00
81	Volkswagen	1966	Rojo	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 2,500.00
82	Chevrolet	1949	Gris	Sedán	2 Puertas (Chatarra)	S/N.	" 750.00
83	Chevrolet	1963	Verde y Blanco	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,875.00
84	Mercury	1960	Amarillo	Sedán	2 Puertas (Inservible)	S/N.	" 1,250.00
85	Imperial	1960	Gris	Sedán	4 Puertas (Chatarra)	S/N.	" 1,010.00
86	Chevrolet	1965	Azul	Sedán	2 Puertas (Chatarra)	S/N.	" 3,750.00
87	Ford	1959	Blanco	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,875.00
88	Ford	1957	Azul	Sedán	2 puertas	S/N.	" 1,875.00
79	Ford	1959	Gris	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,250.00
78	Ford	1959	Azul y Blanco	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,250.00
77	Dodge	1960	Gris	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,875.00
76	Ford	1948	Gris	Panel	2 Puertas	S/N.	" 625.00
75	Ford	1956	Azul y Crema	Vagoneta	(Chatarra)	S/N.	" 1,010.00
74	Chevrolet	1956	Azul	Vagoneta	2 Puertas	S/N.	" 625.00
73	Ford	1960	Rojo	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 750.00
72	Ford	1963	Gris y Blanco	Sedán	4 Puertas	S/N.	" 1,510.00
71	Hillman	1957	Verde	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 750.00
70	Ford	1958	Blanco y Verde	Sedán	2 Puertas	S/N.	" 2,500.00
T O T A L							\$ 91,300.00

SON: (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.).-

La Paz, B. Cfa., a 20 de Abril de 1977.-

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

JESUS ARAGON CESEÑA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 124 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL EL ESTADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, LA RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO, Y QUE EN VIRTUD DE QUE LOS PROPIETARIOS NO HAN COMPARECIDO AUN, SE LES COMUNICA EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE PAGO PARA QUE SE PRESENTEN A CUBRIR LOS CREDITOS FISCALES A SU CARGO, PARA TAL EFECTO SE LES OTORGA UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION.-

Fecha	Número de Inventario	Nombre del Causante	Importe del Crédito	Marca	Modelo	Tipo	Placas	Color
26/VI/75	3	Dario Gómez Robles/Roberto Ruiz N.	\$ 614.80	Ford	1965	Vagante	320-YLL	Crema
26/VII/75	148	Norberto Orozco B.	1,282.60	Ford	1961	Sedán 2 Pts.	S/P.	Negro/Rojo
16/VIII/75	121	Benito Ruiz	1,780.80	Ford	1959	Sedán 2 Pts.	473-YLC	Gris Claro
15/IX/75	82	Roberto Beltrán	1,017.60	Ford	1959	Sedán 4 Pts.	139-BLJ	Azul Claro
4/X/75	22	Cristóbal Gutiérrez Serrano	508.80	Ford	1966	Sedán 4 Pts.	P. Prov.	Beige
6/XI/75	1134	Alberto Castañeda A./Leopoldo Neri M.	397.50	Chevrolet	1960	Sedán 2 Pts.	923-YLE	Azul/Verde
11/VII/76	1149	José R. García C./Inv. Tres Hermanos	1,738.40	Rambler	1969	Vag. 4 Pts.	813-YLD	Gris
26/VII/76	1234	Francisco Pérez Morales	742.00	Mercury	1963	Sedán 4 Pts.	816-YLB	Bianco
29/IV/75	262	Ignacio García Lambarri	503.50	Buick	1968	Sedán 4 Pts.	408-YES	Verde Bco.
24/X/76	1529	Alejandro Cosío Delgadillo	519.40	Ford	1965	Sedán 4 Pts.	S/P	Amarillo
29/II/76	407	Victor Manuel Vargas	980.50	Chevrolet	1955	Pick Up	620-YGZ	Bianco
20/XI/75	151	Carnerer Garma Brooks	402.80	Rambler	1967	Vag. 4 Pts.	0097	Guinda
2/V/76	773-168	Rufino Ferrández L.	86.00	Chevrolet	1952	Vag. 4 Pts.	404-YLA	Azul
16/XI/75	124	Ramón Reyes C./Daniel Flores	1,674.80	Ford	1965	Sedán	488-YLL	Bianco
15/X/75	77	Antonio Estamate A./Eliseo Amador	667.80	Ford	1959	Pick Up	714-YLK	Naranja
16/X/75	84	Jesús Avilés Orozco/José Martínez	328.60	Mercury	1962	Sedán	S/P	Amarillo
23/XII/76	179	Marco Antonio Fonseca León	1,600.60	Dodge	1969	Sedán	S/P	Cafe/Bco.
18/I/76	128	Victor Osuna Higuera	1,356.80	Ford	1970	Sedán	805-YLF	Amarillo
15/II/76	317-78	Estefana Camacho C.	3,773.60	Chevrolet	1961	Sedán	240-YLE	Verde
9/II/76	288-49	Fernando Chávez Almeyda	1,621.80	Chevrolet	1965	Sedán	311-YLC	Crema
5/V/76	796-32	Concepción Rodríguez de Z.	1,176.60	Plymouth	1968	Vag. 4 P.	613-YLM	Cafe
		TOTAL	\$ 22,775.30					

La Paz, B. Cfa., Abril de 1977.-

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

JESUS ARAGON CESENA.

Gobierno del
Estado de Baja California Sur

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1977 publicado en la misma fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado que contiene al Reglamento Administrativo del Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico en el Estado de Baja California Sur.

En la página No. 3 en el artículo 8o., en los renglones décimo y undécimo del propio artículo dice:

Un SECRETARIO EJECUTIVO.- que será el Presidente del Centro Bancario del Estado. Debe decir:

Un SECRETARIO EJECUTIVO.- que será el Delegado Federal y Director Estatal de Turismo en la Entidad.

En la página 7 en el artículo 31, en el primero y segundo renglones dice:

Artículo 31.- El Presidente del Comité Directivo del Consejo será siempre el representante del Gobernador de la Entidad;

Debe decir:

Artículo 31.- El Presidente del Comité Directivo del Consejo, será siempre el Gobernador o el representante que el designe;

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES :

(Se publica los días 10, 20 y último
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.10 diez centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.06 seis centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$ 3.50
Por un semestre	" 8.00
Por un año	" 15.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$0.50, atrasado \$0.75.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.